

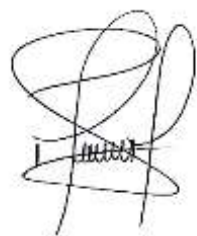
REF: EJECUTIVO
DTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DDO: LAURA VALENCIA PEÑA
RAD: 2019-00510-00

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada LAURA VALENCIA PEÑA, y en favor de la parte demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. dentro del presente PROCESO EJECUTIVO con radicación 2019-00510-00:

Agencias en Derecho	\$ 500.000
Gastos de Notificación	\$ 48.300
TOTAL:.....	\$ 548.300

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2020.

La secretaria,



MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 05 de marzo de 2021.
La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 302
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

A su turno y habiendo sido allegada liquidación del crédito por la parte demandante, se le expone que su escrito será agregado para ser tenida en cuenta llegado el momento procesal oportuno.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.
- 2.- Agrega al plenario la liquidación del crédito presentada por el actor a la cual se dará el trámite pertinente llegado el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
01

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **08 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 am
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95d92b6386e3a0a991a184989a924f339592564c4fca78928cd0c36b7c94ccf8
Documento generado en 05/03/2021 02:02:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>